


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 968 -2008 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte la **ECON. GRACIELA MERY ALCEDO GUILLERMO**, identificada con DNI. Nº 22521096, RUC. Nº 10225210964, con domicilio en el Jr. Libertad Nº 344 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la **"CONSULTORA"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 607-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 893-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de diciembre del 2008, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe Nº 589-2008-GRPPAT/SGPI, de fecha 12 de diciembre del 2008, remitido por la Sub Gerencia Proyectos de Inversión.

DE LA CONSULTORA:




La Economista con Registro del CEP. Nº 0174, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES



Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, para la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN SHUQUIL, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA DE LAURICOCHA, REGIÓN HUÁNUCO" CON CÓDIGO SNIP Nº 107055-ASPECTO ECONÓMICO.**


CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA



Por el presente Contrato, la Consultora se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Evaluación de la Parte Económica (componentes, metas, monto de inversión y cronograma de ejecución, etc.)
2. Informe económico: (en base al anexo SNIP 10, sobre elaboración de informes técnicos).
 - a) Resultado de evaluación.
 - b) Antecedentes.
 - c) El Proyecto.
 - d) Análisis.
 - e) Conclusiones y recomendaciones.
3. Consolidación de los Informes de los demás profesionales que vienen evaluando en el presente proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO



EL GOBIERNO REGIONAL, por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática: 03 003 0023 2.001621 1.002732-0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones, calendario del mes de noviembre, ejercicio presupuestal 2008.



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la forma de pago será el 50% (S/. 1,000.00) a la entrega del Primer Informe de Evaluación y la cancelación del 50% (S/. 1,000.00) a la aprobación del Informe Final (viabilizando o rechazando el PIP), ambos pagos se efectuarán previo informe de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN SHUQUIL, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA DE LAURICOCHA, REGIÓN HUÁNUCO"** CON CÓDIGO SNIP N° 107055-ASPECTO ECONÓMICO, es de veinte (30) días hábiles, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN SHUQUIL, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA DE LAURICOCHA, REGIÓN HUÁNUCO"** CON CÓDIGO SNIP N° 107055-ASPECTO ECONÓMICO, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**29 DIC 2008**...del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA Regional
Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Graciela M. Alcedo
Econ. Graciela M. Alcedo Guillermo
C.E.R. 0174